



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de noviembre de 2019

Nº 28903

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN Nº 15589-RTV
(De lunes 12 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL DERECHO DE CONCESIÓN, PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A (NO. 801), PRESENTADA POR LAS CONCESIONARIAS SISTEMA CORESCO, S.A., Y HN Y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A., A FAVOR DE LA CONCESIONARIA GHP PUBLICIDAD, S.A.

Resolución AN Nº 15731-RTV
(De lunes 14 de octubre de 2019)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA CONCESIONARIA COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.), UN PERÍODO DE CURA DE SEIS (6) MESES, PARA OPERAR, CONFORME A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS AUTORIZADOS, LA FRECUENCIA 104.3 MHZ, CONCESIONADA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO ABIERTA TIPO A (NO.801).

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 96
(De martes 15 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE DESIGNA EL NOMBRE “SECTOR LOS MAGALLONES” A LA CALLE QUE COMUNICA LOS SECTORES PALO DIFERENTE, LUCES DE ALBA, COLINAS DEL OESTE, 28 DE JUNIO Y CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE ARMONÍA.

Acuerdo Municipal Nº 97
(De martes 22 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

Acuerdo Municipal Nº 98
(De martes 22 de octubre de 2019)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SILVESTRE.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 53
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 54
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 55
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, LUGAR ALMARIA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 56
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 57
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 58
(De miércoles 31 de julio de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, LOMA LARGA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 70
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 71
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 72
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 73
(De miércoles 11 de septiembre de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 15589 -RTVPanamá, 12 de agosto de 2019

“Por la cual se resuelve la solicitud de autorización de cesión del derecho de concesión, para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801), presentada por las concesionarias **SISTEMA CORESCO, S.A.**, y **HN y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A.**, a favor de la concesionaria **GHP PUBLICIDAD, S.A.**”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada a través de los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que constituye política del Estado en materia de radio y televisión, fiscalizar y controlar, por conducto de esta Autoridad Reguladora, el cumplimiento de las concesiones que se otorguen para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión;
4. Que el artículo 15 de la citada Ley No. 24 y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189, ambos de 1999, disponen que el titular de una concesión para prestar los servicios públicos de radio y televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, que la otorgará en la manera que compruebe que el concesionario reúne los requisitos de nacionalidad que señala la citada Ley No. 24 de 1999 y cuente con solvencia y capacidad financiera, experiencia técnica y administrativa;
5. Que el citado Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, establece en sus artículos 31, 85, 94 y 114, el procedimiento y los requisitos que se deben cumplir para que esta Entidad Reguladora apruebe la cesión total o parcial de una Concesión;
6. Que mediante la Resolución No. JD-2249 de 7 de agosto de 2000, esta Entidad Reguladora reconoció para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Resuelto No. 354 de 25 de junio de 1999, a la concesionaria **SISTEMA CORESCO, S.A.**, para la operación y explotación de la frecuencia 96.5 MHz, desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón, la cual fue posteriormente reasignada a la frecuencia 95.1 MHz, mediante Resolución AN No.7736-RTV de 13 de agosto de 2014;
7. Que de igual manera, es importante destacar que la concesionaria **HN y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A.**, mantiene el derecho de concesión para operar y explotar el servicio de Radio Abierta Tipo A (No.801), a través de la frecuencia 93.3 MHz, desde el sitio de transmisión ubicado en Cerro Santa Rita, provincia de Colón. Cabe agregar, que mediante Resolución AN No.9247-RTV de 6 de noviembre de 2015, se reordenó la citada frecuencia 93.3 MHz a la frecuencia 93.5 MHz;
8. Que mediante memoriales presentados el 22 de febrero de 2019, las concesionarias **SISTEMA CORESCO, S.A.**, y **HN y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A.** solicitaron ante esta Autoridad Reguladora, autorización para ceder sus derechos de concesión para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo A (No. 801) a través de las frecuencia 95.1 MHz y 93.5 MHz, respectivamente, a favor de la empresa **GHP PUBLICIDAD, S.A.**, adjuntando a su solicitud varios documentos;
9. Que al analizar la documentación aportada por las solicitantes, se observó lo siguiente:

an

ef

D. H. G.

Resolución AN No.-15589-RTV
Panamá, 12 de agosto de 2019
Página 2 de 2



- Dentro de la documentación aportada junto a las solicitudes de Derecho de Concesión, no consta poder otorgado por las concesionarias **SISTEMA CORESCO, S.A.**, y **HN y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A.**, a favor de la licenciada Diana Cristina González de Villarreal.
- No se aportaron las referencias bancarias a título personal de cada uno de los directores y dignatarios de la empresa **GHP PUBLICIDAD, S.A.**
- No se aportaron las certificaciones de gremios que hagan constar que el Representante Legal, y los directores y dignatarios de la empresa **GHP PUBLICIDAD, S.A.**, son personas reconocidas en la administración de empresas en la República de Panamá.

10. Que en razón de las observaciones señaladas, esta Autoridad Reguladora concluye que las solicitudes no cumplen con todos los requisitos que establece la Ley 24 de 30 de junio de 1999 y su reglamentación, para ceder los derechos de concesión, por lo que corresponde negar la misma;

11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

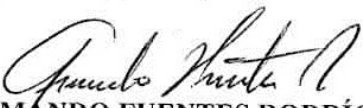
PRIMERO: NEGAR la autorización solicitada por las concesionarias **SISTEMA CORESCO, S.A.**, y **HN y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A.**, para ceder su derecho de concesión para operar el Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), a través de las frecuencias 95.1 MHz y 93.5 MHz, a favor de la sociedad **GHP PUBLICIDAD, S.A.**

SEGUNDO: COMUNICAR a los interesados, que deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, a fin de que esta Autoridad Reguladora autorice el traspaso del derecho de concesión.

TERCERO: ADVERTIR a las concesionarias **SISTEMA CORESCO, S.A.**, y **HN y N (HOT NEWS & NEWS) PUBLICIDAD, S.A.**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación, y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE,

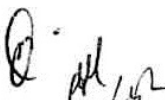

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

an

eff

En Panamá a los 15 días
del mes de Octubre de
2019 a las 11:06 de la mañana
Notifico al Sr. Hector Parra de la
Resolución que antecede. 

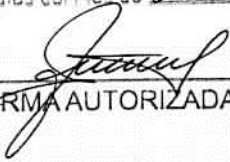
En Panamá a los 15 días
del mes de Octubre de
2019 a las 11:06 de la mañana
Notifico al Sr. Hector Parra de la
Resolución que antecede. 



En Panamá a los 15 días
del mes de Octubre de
2019 a las 11:07 de la mañana
Notifico al Sr. Luis Castro de la
Resolución que antecede.



El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 16 días del mes de octubre de 2019


FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. /573/ -RTV

Panamá, 14 de octubre de 2019

“Por la cual se otorga a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, un período de cura de **seis (6) meses**, para operar, conforme a los parámetros técnicos autorizados, la frecuencia **104.3 MHz**, concesionada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801)”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que igualmente corresponde a esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
5. Que mediante Resolución AN No.11936-RTV de 18 de diciembre de 2017 se autorizó a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** el cambio de los parámetros técnicos de la frecuencia **104.3 MHz**, contenidos en la Autorización de Uso de Frecuencia AUF No.RD-19366-0-1, y se le otorgó un periodo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la notificación de dicha resolución, para que realizara los cambios autorizados;
6. Que en virtud del vencimiento del periodo referido en el punto anterior, esta Autoridad Reguladora, el 21 de septiembre de 2018, realizó una inspección al sitio de transmisión de la frecuencia **104.3 MHz** autorizado a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, en la cual se comprobó que se encontraba operando el transmisor con una potencia de 1,800 Vatios, mientras que la potencia autorizada de acuerdo a la Autorización de Uso de Frecuencia AUF No.RD-19366-0-1, es de 3,000 Vatios;
7. Que mediante nota de 4 de octubre de 2018 la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** indicó que debido a una descarga eléctrica, su transmisor sufrió daños en la parte de amplificación, por lo que solicitó que se le concediera un periodo de cura de seis (6) meses, tiempo necesario que permitiría reparar el transmisor o adquirir un nuevo equipo;

あ



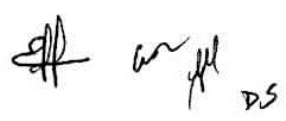
off on all

Resolución AN No. 15731 -RTV
Panamá, 14 de octubre de 2019
Página 2 de 3

- 
8. Que luego de lo anterior, mediante nota de 5 de julio de 2019 la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, solicitó a esta Autoridad Reguladora, que se realizara una inspección a sus nuevas instalaciones, para verificar el funcionamiento de las mismas;
 9. Que el 23 de julio de 2019, se procedió a realizar una nueva inspección a las instalaciones de la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, en la que se observó que el transmisor de la frecuencia **104.3 MHz**, se encuentra operando a una potencia de 2,000 Vatios, empleando un transmisor marca Syes, modelo PCM/FM-2, cuya máxima potencia es de 2,000 Vatios, cuando su potencia de operación autorizada es de 3,500 Vatios; es decir, que está operando 42.86% por debajo de la potencia autorizada;
 10. Que en virtud de lo antes expuesto, el 24 de julio de 2019 la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, presentó ante esta Autoridad Reguladora una nota indicando que luego de reparar los daños por descarga eléctrica en su equipo ELENOS, modelo ETG300, y de haber solicitado la inspección por parte de la ASEP, el circuito pre amplificador de RF (RF DRIVER) presentó fallas que impidieron su correcto funcionamiento, por lo que recurrió a su transmisor de respaldo; no obstante, informó que se encuentra trabajando para solucionar dicho inconveniente, por tanto, solicitó un periodo de cura de seis (6) meses, el cual le permitirá reparar el equipo y así operar dentro de los parámetros asignados;
 11. Que el artículo 21 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, establece como obligación del concesionario el rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos o de las resoluciones que emita la Entidad Reguladora, dentro de los plazos que, para esos efectos, establezca conforme a dichas disposiciones;
 12. Que tal como lo establece el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 189 de 1999, los concesionarios de radio y/o televisión que utilicen el espectro radioeléctrico realizarán sus transmisiones en todo momento por su cuenta y riesgo, con la obligación de efectuar los ajustes que sean necesarios, respetando en todo momento los parámetros técnicos establecidos en su concesión;
 13. Que en ese sentido, los periodos de cura fijados por esta Autoridad Reguladora siempre deben estar relacionados con el tiempo razonable que tome corregir la causal, por lo que en atención a los hechos expuestos y luego de realizar el análisis correspondiente, considera procedente otorgar a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** un periodo de cura de seis (6) meses, para operar la frecuencia **104.3 MHz**, conforme a los parámetros técnicos autorizados;
 14. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)** un periodo de **cura de seis (6) meses**, para operar la frecuencia **104.3 MHz**, autorizada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), desde el sitio de transmisión ubicado en la provincia de Colón, de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados. *don*



Resolución AN No. 15931 -RTV
Panamá, 14 de octubre de 2019
Página 3 de 3

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que el período de cura de seis (6) meses a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, empezará a contarse a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que en el evento que requiera operar la frecuencia **104.3 MHz** con parámetros técnicos distintos a los registrados, deberá solicitar la autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los periodos establecidos para tales efectos.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que deberá continuar con el pago de la tasa de regulación y el canon anual, durante todo el periodo de cura otorgado.

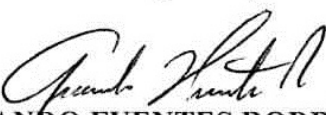
QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que durante el período de cura antes indicado, no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni de manera alguna transferir o disponer, total o parcialmente, los derechos otorgados, ni concedidos con la frecuencia descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución.

SEXTO: ADVERTIR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que vencido el período de cura a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección la instalación de los equipos e inicio de las transmisiones en la referida frecuencia, de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la concesionaria **COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN, S.A. (COCAR, S.A.)**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; y Resolución No.11936-RTV de 18 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

Expediente No.1396-19


En Panamá a los (17) diecisiete días
del mes de octubre de
(2019) a las 1:56 de la Tarde
Notifico al Sr. AKRAR ABDOU ZEENI de la
Resolución que antecede.

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 21 días del mes de octubre de 2019


FIRMA AUTORIZADA

**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 96
(DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019).**

“Por el cual se designa el nombre “Sector los Magallones” a la calle que comunica los sectores Palo diferente, Luces de Alba, Colinas del Oeste, 28 de Junio y Centro Educativo Bilingüe Armonía”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que moradores de los corregimientos de Burunga y Cerro Silvestre residentes en los sectores de Palo diferente, Luces de Alba, Colinas del Oeste, 28 de Junio y Centro Educativo Bilingüe Armonía, han solicitado a esta Comuna Municipal se designe la calle que comunica a estos sectores con el Nombre “**Sector los Magallones**”.
- Que dicha calle empieza en el Corregimientos de cerro Silvestre, cruza por el sector Rio Potrero hacia el Colegio Educativo Armonía y atraviesa al Corregimiento de Burunga.
- Que es Atribución de los Concejos municipales de conformidad con el artículo 20 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establecer y regular cualquier servicio público que no haya sido confiado por la Constitución y la Ley a otras entidades públicas o a las instituciones autónomas o semiautónomas.
- Que de conformidad con el Artículo 17 numeral de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Los Concejos Municipales tendrán competencia para: Construir, conservar y mejorar las plazas, parques, paseos y vías públicas municipales.
- Que es función de los Concejos Municipales regular la vida jurídica del Municipio velando por el desarrollo integral del Distrito

ACUERDA:

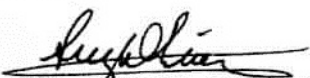
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Establecer la **nomenclatura** de calles y avenidas en el Corregimiento de Cerro Silvestre y Burunga al sector que comunica con las comunidades de Palo diferente, Luces de Alba, Colinas del Oeste, 28 de Junio y Centro Educativo Bilingüe Armonía.

ARTICULO SEGUNDO: Se establece el **nombre** a la calle que comunica con las comunidades de Palo diferente, Luces de Alba, Colinas del Oeste, 28 de Junio y Centro Educativo Bilingüe Armonía y se le distingue con el nombre de; Calle "**Sector los Magallones**".

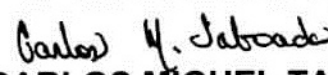
ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

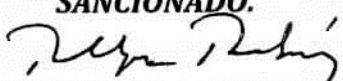
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. LUZ DENIA OLIVER.
PRESIDENTE


H.C. RONALD GONZALEZ
VICEPRESIDENTE

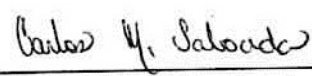

CARLOS MIGUEL TABOADA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 16 DE Octubre DE 2019

SANCIONADO.

ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°97
(DE 22 DE OCTUBRE DE 2019)**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de VISTA ALEGRE”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Vista Alegre, representada por la H.C. LUZ DENIA OLIVER, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Inauguración de la Casa Comunal de Loma Bonita donde habrá baile, cantadera, venta de comida, bebidas alcohólicas entre otros) y cuya fecha es el domingo 03 de Noviembre de 2019 en horario de 1:00 p.m a 3:00a.m.. La persona responsable de dicha actividad es el señor VALENTIN ALMANZA con cédula de identidad personal N°. 6-37-5233.
- Que esta actividad tiene como objetivo recaudar fondos para brindar ayudas sociales a los diferentes moradores del corregimiento de Vista Alegre.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996, Artículo 2 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificado por la Ley 5 de 2007.

ACUERDA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar el pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Inauguración de la Casa Comunal de Loma Bonita donde habrá baile, cantadera, venta de comida, bebidas alcohólicas entre otros) y cuya fecha es el domingo 03 de Noviembre de 2019 en horario de 1:00 p.m a 3:00a.m.. La persona responsable de dicha actividad es el señor VALENTIN ALMANZA con cédula de identidad personal N°. 6-37-5233.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Vista Alegre, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo al establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

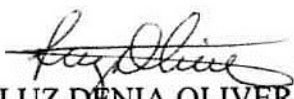
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

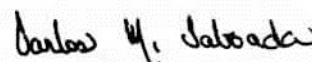
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).


H.C. LUZ DENIA OLIVER
PRESIDENTE.


H.C. RONALD GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE


CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 23 DE Octubre DE 2018

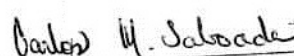


SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°98
(DE 22 DE OCTUBRE DE 2019)**

“Por el cual se hace una exoneración a la Junta Comunal de CERRO SILVESTRE”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Cerro Silvestre, representada por el H.C. GUSTAVO FLORES, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada DIANAS y cuya fecha es el domingo 03 de Noviembre de 2019 en horario de 12:00 a.m a 5:00a.m..en la discoteca MANU’S GROUP’S, La persona responsable de dicha actividad es el HC.GUSTAVO FLORES con cédula de identidad personal N°8-384-27.
- Que esta actividad tiene como objetivo recaudar fondos para brindar ayudas sociales a los diferentes moradores del corregimiento de Cerro Silvestre.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996, Artículo 2 de la Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificado por la Ley 5 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar el pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada DIANAS y cuya fecha es el domingo 03 de Noviembre de 2019 en horario de 12:00 a.m a 5:00a.m..en la discoteca MANU’S GROUP’S, La persona responsable de dicha actividad es el HC.GUSTAVO FLORES con cédula de identidad personal N°8-384-27.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liberar a la Junta Comunal de Cerro Silvestre, del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo al establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

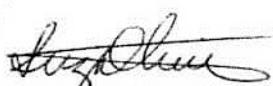
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

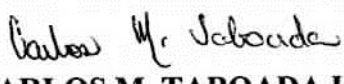
ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

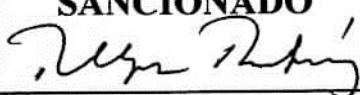

H.C. LUZDENIA OLIVER
PRESIDENTE.


H.C. RONALD GONZALEZ
VICEPRESIDENTE


CARLOS M. TABOADA H.
SECRETARIO

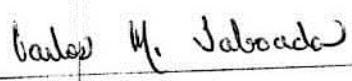
**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAJÁN, 23 DE octubre DE 2018**



SANCIONADO

LICDO. ROLLYNS RODRIGUEZ
ALCALDE.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAJÁN



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 53

De 31 de julio de 2019



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/10/2019
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento **La Palma**, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
NELY EMELINA CERRUD CEDEÑO,	7-58-641	70211-37388	13240	0 HAS+268.40	B/.134.20
MIGDALIA EDITH CERRUD CEDEÑO,	7-45-375				
YANETT MARISOL CERRUD HERRERA,	8-413-455				
XENIA MARINA CERRUD CEDEÑO DE CANO,	7-50-260				
EPIMEDES CERRUD CEDEÑO,	7-50-32				
DEIDAMIA NEILA CERRUD CEDEÑO DE BATISTA,	7-38-532				
ILDA ODERAY CERRUD CEDEÑO	7-50-151				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

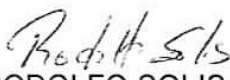
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de agosto de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA




VIRIDIANA MAZA DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 29/10/2019
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 22/10/2019
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.54

De 31 de julio de 2019

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento **La Palma**, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
NELY EMELINA CERRUD CEDEÑO,	7-58-641	70211-37359	13240	0 HAS+158.48	B/.79.24
MIGDALIA EDITH CERRUD CEDEÑO,	7-45-375				
YANETT MARISOL CERRUD HERRERA,	8-413-455				
XENIA MARINA CERRUD CEDEÑO	7-50-260				
DE CANO,					
EPIMEDES CERRUD CEDEÑO,	7-50-32				
DEIDAMIA NEILA CERRUD CEDEÑO	7-38-532				
DE BATISTA,					
ILDA ODERAY CERRUD CEDEÑO	7-50-151				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

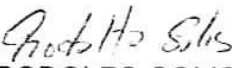
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLÍS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de agosto de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA




VIRIDIANA NAZARETH DELGADO URE



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 22/10/2019
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No.55

De 31 de julio de 2019

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 25/10/2019
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, LUGAR ALMARIA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Lugar Almaria, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y uno (13231) del Quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
BIENVENIDA CEDEÑO ESCUDERO	7-52-963	70211-35604	13231	0 HAS+7,616.25	B/. 2,154.06

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

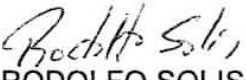
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLÍS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.



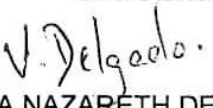

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de agosto de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28/10/2019
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.56
De 31 de julio de 2019



POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Treinta y Seis (13236) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
YORICK JAEN ZAMBRANO	PE-13-911	70211-36083	13236	0 HAS+6,153.16	B/.1,788.29

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.



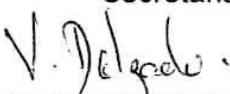

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de agosto de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARRAHONA

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 29/10/2019
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.57

De 31 de julio de 2019



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 25/10/2019
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
RAFAEL HUMBERTO BALLESTEROS CEDEÑO	6-53-698	70211-37284	13240	0 HAS+1,102.82	B/.525.70

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

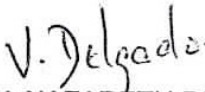
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de agosto de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General

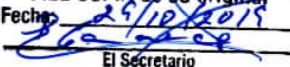

ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA




V. Delgado
VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 29/10/2019
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820****CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****Acuerdo Municipal No.58****De 31 de julio de 2019****MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su acta**Fecha: 29/10/2019
[Firma]
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, LOMA LARGA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Loma Larga, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos treinta y dos (13232) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
OSCAR AUGUSTO CASTRO CEDEÑO	7-94-1297	70211-35269	13232	0 HAS+108.84	B/.54.42

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

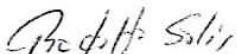
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 31 días del mes de julio de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.




DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 1 de agosto de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 25/10/2019
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos
Las Tablas, Calle Emilio Castro
Teléfonos: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No.70
De 11 de septiembre de 2019

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento **Las Tablas**, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil Treinta (1030) del cuatro (4) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
GERONIMO GALLARDO ESCUDERO	7-85-342	70201-37190	1030	0 HAS+36.57	B/.91.42

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

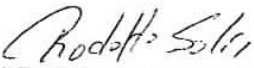
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 11 días del mes de septiembre de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

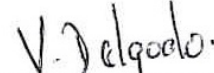

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 12 de septiembre de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MONICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 2019/09/18
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 21/10/2019
El Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 71
De 11 de septiembre de 2019

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos veintisiete (13227) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
ADRIAN ACEVEDO ACEVEDO	7-64-757	70211-37237	13227	0 HAS+248.58	B/.124.29

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo minimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

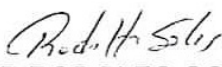
ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

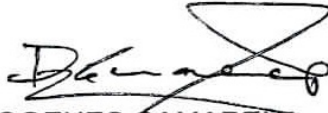
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 11 días del mes de septiembre de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLÍS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

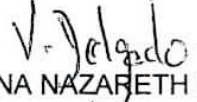

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 12 de septiembre de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 29/10/2019
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

Acuerdo Municipal No.72

De 11 de septiembre de 2019

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 28/10/2019
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento **La Palma**, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Cuarenta (13240) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
LEONOR DORALYS ACEVEDO CEDEÑO	7-85-1403	70211-37222	13240	0 HAS+129.45	B/.64.72
DE DE LEON, ALEXIS BERNELYS ACEVEDO CEDEÑO	7-70-2168				

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 11 días del mes de septiembre de Dos Mil diecinueve (2019).


H.R. RODOLFO SOLIS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

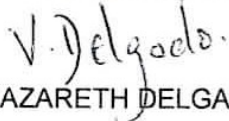

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 12 de septiembre de 2019.

Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas


ANGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/10/2019
El Secretario

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No.73

De 11 de septiembre de 2019



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 23/10/2019
El Secretario

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Trece Mil Doscientos Veintiséis (13226) del quince (15) de junio de mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
CECILIA RAQUEL PEREZ DE PASCUAL, ALFONSO SAAVEDRA MORENO, GUILLERMO SAAVEDRA MORENO, ROBERTO SAAVEDRA MORENO, YARA ESTELA SAAVEDRA MORENO, ROLANDO ESCUDERO MORENO, OTILIA ESCUDERO DE GONZALEZ, SONIA ISAURA MORENO, JORGE SAAVEDRA MORENO.	7-36-471 7-69-1154 7-71-1131 8-404-582 8-236-1407 7-54-273 7-57-371 7-118-769 7-72-123	70211-30493	13226	0 HAS+381.73	B/.190.86

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Corregiduría donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

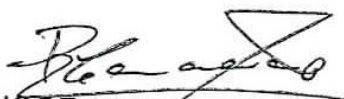
ARTÍCULO QUINTO: Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 11 días del mes de septiembre de Dos Mil diecinueve (2019).




H.R. RODOLFO SOLÍS
Presidente del Concejo Municipal
Del Distrito de Las Tablas.

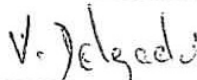

DIOGENES CAMARENA
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,
Las Tablas, 12 de septiembre de 2019.

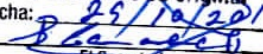
Aprobado y Sancionado:
Alcalde Municipal de Las Tablas.

Ejecútese y Cúmplase:
Secretaria General


ÁNGEL ANTONIO BARRIOS BARAHONA


VIRIDIANA NAZARETH DELGADO UREÑA



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha: 25/10/2019

El Secretario



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la escritura pública No. 24610 del 2 de septiembre de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 3 de octubre de 2019, al Folio 580258 (S) Asiento No. 2 Disolución de Persona Jurídica, ha sido disuelta la sociedad **TRANSPORTES REFRIGERADOS USADOS, S.A. TRUSA**. L. 202-106691329. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la escritura pública No. 25954 del 16 de septiembre de 2019, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita el 23 de septiembre de 2019, al Folio 155623036, Asiento No. 2 Disolución de Persona Jurídica, ha sido disuelta la sociedad **OM SAHA MASSAGE S.A.** L. 202-106691343. Única publicación.

EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 036-19

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que **FERMINA ARROCHA OLIVEROS** vecino (a) de **EL MACANO**, Corregimiento **EL HARINO**, del Distrito de **LA PINTADA**, portador (a) de la cedula N°. **2-74-355**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. **2-980-15** según plano aprobado N°. **020302-39115** adjudicaciones a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de **7HA + 2632.96M2** Ubicada en la localidad de **EL MACANO**, Corregimiento de **EL HARINO**, Distrito de **LA PINTADA**, Provincia de **COCLE**, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO: ERICK ENRIQUE ARCIA –
TERRENOS NACIONALES USUARIO FIDENCIO ARROCHA – SERVIDUMBRE
6.00 DE ANCHO

SUR: TERRENOS NACIONALES USUARIO EUDORA ARCIA – TERRENOS
NACIONALES USUARIO: ALBERTANO SANTANA – TERRENOS
NACIONALES USUARIO: SANTANA ARROCHA

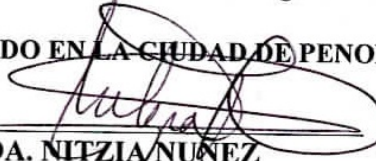
ESTE: CARRETERA DE TIERRA 15.00 DE ANCHO VIA PRINCIPAL COPE –
C.I.A – VILLA LOBOS

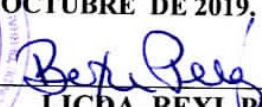
OESTE: TERRENOS NACIONALES USUARIO: FERMINA ARROCHA
OLIVERO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de **EL HARINO**. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 1 DE OCTUBRE DE 2019,


LICDA. NITZIA NÚÑEZ
DIRECTORA REGIONAL- ENCARGADA
ANATI – COCLE


LICDA. BEXI PÉREZ
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202106686920**

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 123-19

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que ELEUTERIO SANCHEZ GONZALEZ vecino (a) de LLANO BONITO,
Corregimiento RIO HATO, del Distrito de ANTON, portador (a) de la cedula N° 8-209-1673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante
solicitud No. 2-375-05 según plano aprobado N°. 020207-38955 adjudicaciones a título
oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0HA + 8547.99M2
Ubicada en la localidad de LLANO BONITO, Corregimiento de RIO HATO, Distrito de
ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE TIERRA 1.50 DE ANCHO HACIA OTROS LOTES

SUR: TERRENO PROPIEDAD MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO USUARIO: DEYSI HERNÁNDEZ

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO 15.00 ANCHO HACIA EL RETIRO HACIA
RIO HATO

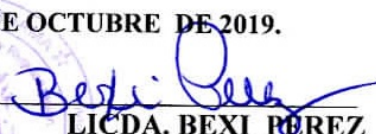
OESTE: TERRENOS PROPIEDAD MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO USUARIO: NORIEL BETHANCOURTH

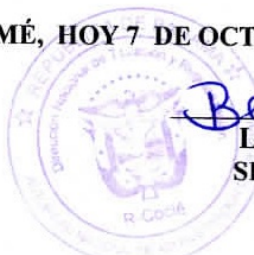
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional
de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia
por Jueces de Paz de RIO HATO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de
publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 7 DE OCTUBRE DE 2019.


LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI - COCLE


LICDA. BEXI PÉREZ
SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 106 -2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **RICARDO PITTI MIRANDA Vecino** (a) de **PASO CANOAS ARRIBA** Corregimiento de **PROGRESO** del Distrito de **BARU** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-138-1610** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **4-0226** según plano aprobado **402-03-24932** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+2,551.07 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **PASO CANOAS ARRIBA** Corregimiento de **PROGRESO** Distrito de **BARU** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDUAL ARIEL CANDANEDO RODRIGUEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JORGE LUIS VIVAS RODRIGUEZ Y ARACELYS ORTEGA CASTILLO.

SUR: CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A LA C.P.A. A BREÑON A SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTROS PREDIOS.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTROS PREDIOS A CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A BREÑON A LA C.P.A.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EDUAL ARIEL CANDANEDO RODRIGUEZ, CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00M A BREÑON A LA C, P.A. A SERVIDUMBRE DE 6.00M A OTROS PREDIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BARU** o en el Despacho de Juez de Paz de **PROGRESO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 16 días del mes de MAYO de 2019

Firma: 
Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
Funcionario Sustanciador
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No. 12

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA –SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) BERNARDINO DOMINGUEZ ESPINOSA, varón panameño
mayor de edad con cedula de identidad No.7-55-357, con residencia en Altos de San
Francisco, Casa No. 4470.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE “D” de la Barriada BELLA ESPERANZA Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE “D”</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 25.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.25.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS2) -

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de octubre de dos mil diecinueve.-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciséis (16) de octubre de
dos mil diecinueve.

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202106658788